DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18729
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER1952

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	03 de marzo de 2023	**HORA:**	08:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 97265,78 Y: 94943,75			
BARRIO:	El Curubo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	110 m²			
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	30			
LOCALIDAD:	5 - Usme	**FAMILIAS**		**ADULTOS**	15	**MENORES** 15
CHIP:	AAA0144XFTD	**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA	740 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-47102			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur, se ubica en el barrio El Curubo de la Localidad de Usme, dicho barrio fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 402 del 02 de octubre de 1998 emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Para dicho barrio el IDIGER emitió el

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

concepto técnico CT-2942 de septiembre de 1998, en el marco del programa de legalización de barrios, mediante el cual se definió para todo el sector amenaza media por movimientos en masa.

Adicionalmente, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio de la Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

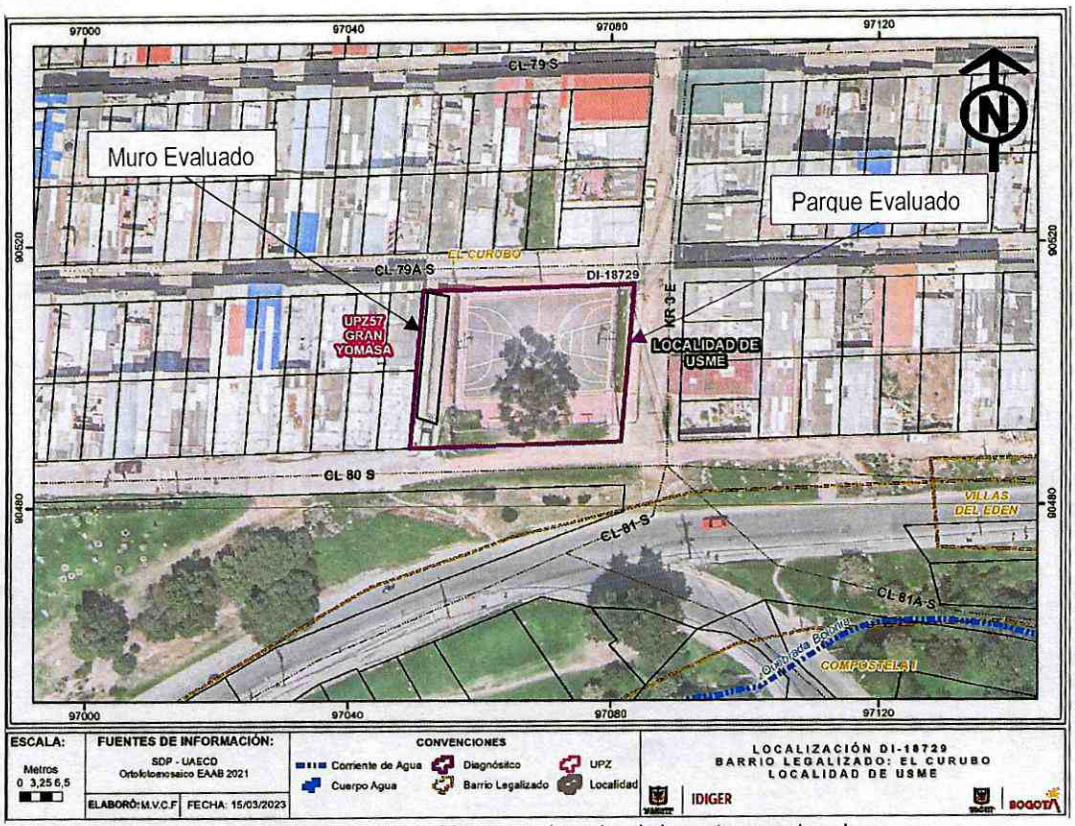


Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER1952, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 03 de marzo de 2023 al sector donde se ubica el parque con dirección Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur, encontrando una zona consolidada urbanísticamente de pendiente media en la que las viviendas y los predios se disponen de manera escalonada, con vías de acceso en regular estado.

En el predio se emplaza un parque conformado por una cancha multipropósito y un gimnasio al costado occidental. Dada la pendiente del sector, para para la adecuación y nivelación del parque se implementaron acciones cortes y rellenos sobre el terreno natural. Como medida de contención, sobre el costado occidental se construyó un muro de contención de 2 m de altura y 20 m de longitud aproximadamente.

Durante la visita se evidencia que en el costado norte del muro del costado occidental del parque se presenta una fisura vertical de aproximadamente 1 m de longitud y 2 mm de abertura, asimismo se observan huellas de humedad en la parte alta de este.

9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas y falta de mantenimiento del muro

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



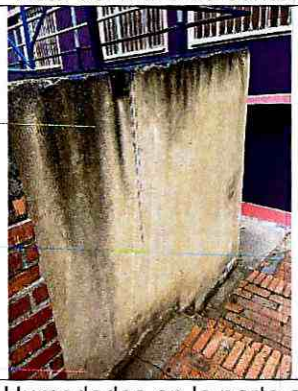
Fotografía 1. Vista general del parque



Fotografía 2. Vista del muro de contención



Fotografía 3. Vista de la fisura en el muro



Fotografía 4. Humedades en la parte alta del muro

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur	-	Concreto reforzado	Recreacional	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en el muro ubicado en el costado norte del parque con dirección Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur en el barrio El Curubo de la Localidad de Usme.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del parque con dirección Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur en el barrio El Curubo de la Localidad de Usme; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad general del parque con dirección Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur en el barrio El Curubo de la Localidad de Usme, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, desde su competencia, realizar las acciones correspondientes al mantenimiento y reparación del muro del costado norte y el mantenimiento general del parque con dirección Carrera 3 Este No. 79A – 19 Sur en el barrio El Curubo de la Localidad de Usme, con el fin de garantizar la vida útil del respectivo parque

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*